Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 5 de noviembre de 2021, por la que se ordena el inicio del expediente para la contratación del «Servicio de interpretacion de Lengua de Signos Española para la retransmisión de los Plenos de la Cámara durante el año 2022» y se autoriza el correspondiente gasto. (Expte. B5004/2021/14)

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales se propuso la contratación del «Servicio de interpretacion de Lengua de Signos Española para la retransmisión de los Plenos de la Cámara durante el año 2022», con un presupuesto de licitación de 6.025,80 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y se justifica la necesidad de la contratación.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y, para hacer frente al gasto, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 226.006 del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 3 de noviembre de 2021, en cumplimiento del artículo 118 de la LCSP, el órgano de contratación en los términos señalados por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, entiende justificada la necesidad de la contratación propuesta y considera comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Cuarto.- Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera LCSP, se aprobará un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

Quinto.- Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación del «**Servicio de interpretacion de Lengua de Signos Española para la retransmisión de los Plenos de la Cámara durante el año 2022**», quedando la adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Junta General.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 6.025,80 €, IVA incluido, para hacer frente a la contratación del «**Servicio de interpretacion de Lengua de Signos Española para la retransmisión de los Plenos de la Cámara durante el año 2022**», con cargo a la aplicación

presupuestaria **226.006** del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	**Base**	**10% IVA**	**Total**
2022	5.478,00	547,80 €	**6.025,80 €**

Junta General, 5 de noviembre de 2021
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

Marcelino Marcos Líndez